



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/541
10 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. El 26 de abril de 1996, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1054 (1996) tras haber examinado una carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida por Etiopía (S/1996/10) y un informe presentado por el Secretario General (S/1996/179) en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, de 31 de enero de 1996.

2. En su resolución 1054 (1996), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que las disposiciones del párrafo 3 de la resolución entrarían en vigor el 10 de mayo de 1996 y continuarían en vigor hasta que el Consejo determinara que el Gobierno del Sudán había cumplido con lo dispuesto en el párrafo 1 de esa resolución. Al propio tiempo, en el párrafo 6, el Consejo pidió a los Estados que informaran al Secretario General, en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la resolución, de las medidas que hubieran adoptado para cumplir con lo dispuesto en el párrafo 3.

3. Después de aprobada, transmití la resolución 1054 (1996) a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los Estados Miembros el 29 de abril. Posteriormente, el 15 de mayo de 1996, en una nota verbal que dirigí a todos los Estados Miembros, señalé a su atención en particular los párrafos 3, 5 y 6 de la resolución. La Secretaría también entró en contacto, según procedió, con Estados Miembros directamente interesados en esta cuestión.

I. INFORMACIÓN RECIBIDA EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 1 DE
LA RESOLUCIÓN 1054 (1996)

4. En el párrafo 1 de la resolución 1054 (1996), el Consejo de Seguridad exigió que el Gobierno del Sudán:

a) Adoptara inmediatamente medidas para asegurar que se extraditara a Etiopía, para su enjuiciamiento, a los tres sospechosos refugiados en el Sudán y perseguidos por la justicia en relación con la tentativa de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto ocurrida en Addis Abeba el 26 de junio de 1995;

b) Desistiera de toda actividad que ayudara, apoyara o facilitara las actividades de los terroristas, así como de brindar refugio y asilo a elementos terroristas; y actuara en lo sucesivo, en sus relaciones con sus países vecinos y otros países, de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

5. En una carta de fecha 31 de mayo de 1996 (S/1996/402), el Gobierno del Sudán declaró que condenaba el terrorismo y no respaldaba actividades terroristas y que, respetando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1044 (1996) y 1054 (1996), haría todo cuanto estuviera en su poder por que no se toleraran actividades de esa índole en su territorio. En la carta se añadía que había adoptado medidas para que saliera del Sudán un nacional extranjero, en vista de las cuestiones planteadas por algunos países en relación con sus vínculos con grupos terroristas.

6. En otra carta, de fecha 24 de junio de 1996 (S/1996/464), el Gobierno del Sudán declaró que sus investigaciones respecto de dos de los sospechosos cuya extradición había pedido el Consejo no habían producido indicio alguno de su presencia en el Sudán y que la identidad del tercer sospechoso le era desconocida.

7. En una nueva carta, de fecha 2 de julio (S/1996/513), el Gobierno del Sudán declaró que los Presidentes del Sudán y Egipto se habían reunido en El Cairo el 23 de junio de 1996 mientras participaban en la reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de la Liga de los Estados Árabes. Los dos Presidentes habían convenido en iniciar una nueva era en las relaciones entre el Sudán y Egipto y en establecer mecanismos para solucionar todas las cuestiones pendientes en las relaciones bilaterales con objeto de seguir las fortaleciendo en todos los sectores. A la reunión entre los dos Presidentes seguirían en breve reuniones de los jefes de las fuerzas de seguridad y, posteriormente, de los Ministros del Interior. Esas reuniones se seguirían celebrando en forma alternada en las dos capitales y entretanto se habían adoptado ya numerosas medidas prácticas para afirmar positivamente la seriedad de las intenciones del Gobierno del Sudán de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

II. INFORMACIÓN RECIBIDA EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 3 DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996)

8. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996), se pidió a todos los Estados que, a partir de las 0.01 horas (hora del este de los Estados Unidos) del 10 de mayo de 1996:

a) Redujeran considerablemente el número y la categoría del personal de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares del Sudán y restringieran o controlaran los movimientos en su territorio del personal restante;

b) Tomaran medidas para restringir la entrada en su territorio y el tránsito por él de integrantes del Gobierno del Sudán, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas sudanesas.

9. Al 26 de junio de 1996, se había recibido respuesta de 33 Estados Miembros con respecto a las medidas adoptadas para aplicar lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). Posteriormente se recibieron de los Estados Miembros siete respuestas más, con lo que el total fue de 40. Todas esas respuestas se han publicado como documentos del Consejo de Seguridad (véase el anexo). Hubo 15 Estados que informaron de que habían adoptado medidas conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del citado párrafo 3. Un Estado informó de que había adoptado medidas en cumplimiento del inciso a) del párrafo 3 y señaló también que, en sus contactos con el Sudán, tendría en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). Otro Estado informó que ya había acatado las disposiciones pertinentes de la resolución. Otros 16 Estados informaron de que habían adoptado las medidas oportunas previstas en el inciso b) del párrafo 3 y ocho de ellos añadieron que, al no tener representación diplomática en el Sudán ni tenerla éste en su país, no se les aplicaba lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución. Los siete Estados restantes señalaron que no tenían representación diplomática en el Sudán ni éste en su país. Uno de ellos señaló que no mantenía relaciones diplomáticas con el Sudán.

III. OBSERVACIONES

10. En el párrafo 8 de la resolución 1054 (1996), el Consejo de Seguridad decidió determinar, sobre la base de los hechos que hubiera constatado el Secretario General, si el Sudán había cumplido lo exigido en el párrafo 1 y, de no ser así, si se deberían adoptar otras medidas para lograrlo. De la información examinada en el presente informe se desprende lo siguiente:

a) El Consejo de Seguridad ha determinado que los tres sospechosos están refugiados en el Sudán y ha pedido al Gobierno del Sudán que proceda a extraditarlos; por su parte, dicho Gobierno afirma que sus investigaciones con respecto a dos de los sospechosos no han revelado indicio alguno de su presencia en el Sudán y que desconoce la identidad del tercer sospechoso;

b) El Consejo de Seguridad ha exigido al Gobierno del Sudán que desista de ayudar, apoyar y facilitar las actividades terroristas, así como de brindar refugio y asilo a elementos terroristas; por su parte, el Gobierno del Sudán ha afirmado que condena el terrorismo y que no respalda actividades terroristas.

ANEXO

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	22 de mayo de 1996	(S/1996/387)
España	22 de mayo de 1996	(S/1996/388)
Kuwait	28 de mayo de 1996	(S/1996/398)
Ecuador	31 de mayo de 1996	(S/1996/415)
Israel	3 de junio de 1996	(S/1996/406)
Hungría	6 de junio de 1996	(S/1996/419)
República de Corea	7 de junio de 1996	(S/1996/428)
Etiopía	12 de junio de 1996	(S/1996/440)
Brasil	12 de junio de 1996	(S/1996/441)
Noruega	14 de junio de 1996	(S/1996/450)
República Checa	17 de junio de 1996	(S/1996/437)
India	17 de junio de 1996	(S/1996/451)
Mónaco	17 de junio de 1996	(S/1996/480)
Belarús	17 de junio de 1996	(S/1996/519)
Japón	18 de junio de 1996	(S/1996/482)
Finlandia	18 de junio de 1996	(S/1996/483)
Turquía	19 de junio de 1996	(S/1996/452)
Austria	20 de junio de 1996	(S/1996/455)
Chile	20 de junio de 1996	(S/1996/484)
Eslovaquia	21 de junio de 1996	(S/1996/461)
Burkina Faso	21 de junio de 1996	(S/1996/481)
Bulgaria	21 de junio de 1996	(S/1996/485)
Suecia	21 de junio de 1996	(S/1996/486)
Liechtenstein	21 de junio de 1996	(S/1996/487)
Alemania	21 de junio de 1996	(S/1996/489)
Eslovenia	24 de junio de 1996	(S/1996/488)
Países Bajos	24 de junio de 1996	(S/1996/490)
Francia	24 de junio de 1996	(S/1996/491)
Italia	24 de junio de 1996	(S/1996/516)
Argentina	25 de junio de 1996	(S/1996/492)
Grecia	25 de junio de 1996	(S/1996/493)
Ucrania	25 de junio de 1996	(S/1996/504)
Dinamarca	25 de junio de 1996	(S/1996/512)
Bélgica	27 de junio de 1996	(S/1996/518)
Federación de Rusia	28 de junio de 1996	(S/1996/515)
Malta	28 de junio de 1996	(S/1996/517)
Luxemburgo	2 de julio de 1996	(S/1996/524)
China	2 de julio de 1996	(S/1996/530)
Estados Unidos de América	2 de julio de 1996	(S/1996/531)
Egipto	3 de julio de 1996	(S/1996/534)